

Resolución de Gerencia N° 014-2021-MDB/GM

Bellavista, 1 de marzo de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 006-2021-MDB/GDU-SGC de la Sub Gerencia de Catastro, Informe N° 001-2021-MDB-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe Legal N° 09-2021-GAJ/MDB;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, las Comisiones Técnicas son órganos colegiados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley.

Que, asimismo, las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta. En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado lo hizo de forma satisfactoria, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad.

Que, según lo establecido en el numeral 10.3 del artículo 10 del mencionado Reglamento, para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital está conformada por: a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside. b) Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP. c) Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP. d) Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos; a los cuales se suman los delegados Ad Hoc, en los casos que corresponda.

Que, el numeral 10.6 del Reglamento establece que las Comisiones Técnicas están presididas por un arquitecto o un ingeniero civil o, en defecto de estos, por un ingeniero sanitario o electricista o electromecánico, colegiado, hábil y funcionario de la Municipalidad correspondiente.

Que, mediante Informe N° 006-2021-MDB/GDU-SGC del 11 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Catastro solicita la conformación de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, señalando que el Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima, ha acreditado a la Arq. AIDA YESENIA SALAS TUPES, como delegada titular.

Que, la mencionada acreditación ha sido extendida hasta el 30 de abril del 2021, según lo señalado por el Director de Asuntos Tecnológicos del Colegio de Arquitectos del Perú – Regional Lima, mediante Carta N° 003-2021-CAP-RL-DAT del 26 de febrero de 2021.

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDB-GDU del 13 de enero del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suya la solicitud planteada por la Sub Gerencia de Catastro;

Que, mediante Informe Legal N° 09-2021-GAJ/MBD del 15 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal se designe a los integrantes de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas, de acuerdo a la propuesta contenida en el Informe N° 006-2021-MDB/GDU-SGC de la Sub Gerencia de Catastro.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Catastro, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica; y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución de Alcaldía N° 313-2019-MDB/AL, para designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Bellavista ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar la **COMISIÓN TÉCNICA DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**, la misma que estará conformada por:

- **Ing. ERWIN ALEXANDER QUISPE ROBLES**, representante de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en calidad de Presidente.
- **Arq. AIDA YESSENIA SALAS TUPES**, representante del Colegio de Arquitectos del Perú, en calidad de miembro.

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 2.- La Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, ejercerá sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, sus modificatorias, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano cursar las comunicaciones pertinentes al Colegio de Ingenieros, a las empresas prestadoras de servicios públicos y a las entidades que deben acreditar representantes ad hoc, a fin de completar la conformación de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, debiendo informar a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a los interesados la presente Resolución, para su debido cumplimiento; encargándose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en la página web www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA
Gerente Municipal

